

## **Declaración de Derechos de los Residentes, Ley de Centros de Cuidados a Largo Plazo, 2007 (sección 3(1))**

3. (1) Todo titular de licencia de un centro de cuidados a largo plazo debe garantizar que se respeten y promuevan los siguientes derechos de los residentes:

1. Todo residente tiene derecho a ser tratado con cortesía y respeto y de una manera que reconozca plenamente la individualidad del residente y respete su dignidad.
2. Todo residente tiene derecho a estar protegido contra todo abuso.
3. Todo residente tiene derecho a no ser descuidado por el titular de la licencia o el personal.
4. Todo residente tiene derecho a estar protegido, alimentado, vestido, preparado y cuidado de manera adecuada de acuerdo con sus necesidades.
5. Todo residente tiene derecho a vivir en un ambiente seguro y limpio.
6. Todo residente tiene derecho a ejercer sus derechos como ciudadano.
7. Todo residente tiene derecho a que se le informe quién es responsable y quién brinda la atención directa al residente.
8. Todo residente tiene derecho a que se le otorgue privacidad en el tratamiento y en el cuidado de sus necesidades personales.
9. Todo residente tiene derecho a que se respete su participación en la toma de decisiones.
10. Todo residente tiene derecho a guardar y exhibir sus pertenencias personales, fotos y muebles en su habitación, sujeto a los requisitos de seguridad y los derechos de otros residentes.
11. Todo residente tiene derecho a:
  - i participar plenamente en el desarrollo, implementación, revisión y de su plan de atención;
  - ii dar o denegar su consentimiento ante cualquier tratamiento, atención o servicios para los cuales su consentimiento sea requerido por la ley y ser informado de las consecuencias de dar o denegar su consentimiento;
  - iii participar plenamente en la toma de cualquier decisión relacionada con cualquier aspecto de su cuidado, incluida cualquier decisión relacionada con su ingreso, dada de alta o traslado desde o hacia un centro de cuidados a largo plazo o una unidad segura y obtener una opinión independiente con respecto a cualquiera de esos asuntos; y

- iv mantener su información personal de salud de forma estrictamente confidencial, de conformidad con la Ley de protección de la información de salud personal de 2004, y tener acceso a sus expedientes de información de salud personal, incluido su plan de atención, en de conformidad con dicha ley.
12. Todos los residentes tienen derecho a recibir atención y asistencia a fin de obtener su propia independencia basándose en una filosofía de atención restaurativa para maximizar la independencia en la mayor medida posible.
  13. Todo residente tiene derecho a no ser restringido, excepto en las circunstancias limitadas previstas en esta ley y sujeto a los requisitos establecidos en esta ley.
  14. Cada residente tiene el derecho de comunicarse en confianza, recibir visitantes de su elección y consultar en privado con cualquier persona sin interferencia.
  15. Todo residente que esté en estado moribundo o que esté muy enfermo tiene derecho a que sus familiares y amigos estén presentes las 24 horas del día.
  16. Cada residente tiene el derecho de designar a una persona para recibir información sobre cualquier transferencia u hospitalización del residente y que esa persona reciba tal información de inmediato.
  17. Todo residente tiene derecho a plantear inquietudes o recomendar cambios en las políticas y servicios en nombre de sí mismo o de otras personas a las siguientes personas y organizaciones sin interferencias y sin temor a coerción, discriminación o represalia, ya sea dirigida al residente o cualquier otra persona:
    - i el consejo de residentes, el consejo de la familia, el titular de la licencia y, si el titular de la licencia es una corporación, los directores y funcionarios de la corporación y, en el caso de ser un centro aprobado de conformidad con la Parte VIII, un miembro del comité de administración para el centro bajo la sección 132 o del consejo de administración para el centro bajo la sección 125 o 129, miembros del personal;
    - ii oficiales del gobierno; o
    - iii cualquier otra persona dentro o fuera del centro de cuidados a largo plazo.
  18. Cada residente tiene el derecho de formar amistades y relaciones y de participar en la vida del centro de cuidados a largo plazo.
  19. Todo residente tiene derecho a que se respeten su estilo de vida y sus elecciones.
  20. Todo residente tiene derecho a participar en el consejo de residentes.

21. Todo residente tiene derecho a reunirse en privado con su cónyuge u otra persona en una habitación que garantice su privacidad.
22. Todo residente tiene el derecho de compartir una habitación con otro residente de acuerdo con sus deseos mutuos, si hay alojamiento apropiado disponible.
23. Todo residente tiene derecho a desarrollar sus intereses sociales, culturales, religiosos, espirituales y de otra índole, a desarrollar su potencial y a que el titular de la licencia le brinde una asistencia razonable para desarrollar estos intereses y su potencial.
24. Todo residente tiene derecho a ser informado por escrito de cualquier ley, norma o política que afecte los servicios que se le prestan al residente y de los procedimientos para iniciar quejas.
25. Todo residente tiene derecho a administrar sus propios asuntos financieros, a menos que el residente carezca de la capacidad legal para hacerlo.
26. Todos los residentes tienen derecho a tener acceso a áreas protegidas al aire libre para disfrutar del ejercicio al aire libre a menos que el entorno físico lo haga imposible.
27. Todo residente tiene el derecho de que cualquier amigo, familiar u otra persona de importancia para el residente asista a cualquier reunión con el titular de la licencia o el personal del centro 2007, c. 8, sección 3(1).